

	CIRCULARES	02F-017
	RECTORÍA	VERSIÓN 2
	COLEGIO GIMNASIO LOS CEDROS	19/02/2010

**CIRCULAR No 13
OCTUBRE 28 DE 2024**

PARA: PADRES DE FAMILIA
DE: RECTORÍA
ASUNTO: DIVULGACIÓN PARÁMETROS PARA CALCULAR LAS TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y OTROS COBROS AÑO 2025

Apreciados Padres de Familia:

Con el objetivo de dar cumplimiento a las directrices del Ministerio de Educación Nacional, me permito informarles los parámetros que se tendrán en cuenta para la fijación de las Tarifas de Costos Educativos (Matrícula, Pensiones y Otros Cobros Periódicos) para el año 2025, en el Gimnasio Los Cedros, de acuerdo a la Resolución 016763, emitida por este Ministerio el 30 de septiembre de 2024:

- ✓ El artículo 202 de la Ley 115 de 1994, dispone los criterios para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo en los establecimientos de carácter privado.
- ✓ Los Capítulos 2 y 3 del Título 2 de la Parte 3. Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, establecen los procedimientos y los criterios para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados con la prestación del servicio público educativo por parte de los establecimientos de carácter privado de educación formal, definiendo su clasificación en alguno de los tres Regímenes establecidos por el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.
- ✓ El artículo 2.3.2.2.1.5 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Consejo Directivo de los establecimientos educativos de carácter privado, cada año escolar debe adelantar un proceso de evaluación y clasificación, atendiendo las características del servicio educativo prestado, la calidad de los recursos utilizados y la duración de la jornada y del calendario escolar, conforme a los lineamientos, indicadores e instrucciones contenidos en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados de Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional.
- ✓ Adicionalmente el Manual de Evaluación y Clasificación incluye las orientaciones para la evaluación que debe realizar cada establecimiento educativo en materia de convivencia escolar, conforme a lo señalado en la Ley 1620 de 2013.
- ✓ Resulta importante para el Ministerio de Educación incentivar la implementación de estrategias para fortalecer la educación inclusiva y materializar los postulados contenidos en el Decreto 1421 de 2017 que subrogó la Sección 2 del Decreto 1075 de 2015, por lo que considera pertinente otorgar puntaje por el desarrollo de estas estrategias, permitiendo una mejor clasificación de los establecimientos educativos dentro de los tres regímenes tarifarios.
- ✓ Con los acuerdos de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (FECODE), del 5 de julio de 2023, se estableció una nivelación salarial para los educadores oficiales, en correspondencia se autoriza el incremento de un (1,6%) adicional para el año escolar que inicia en 2025, a los establecimientos educativos privados que soporten que el pago de salario de al menos el ochenta por ciento (80%) de sus educadores se sujeta a la escala de remuneración que fija anualmente el Gobierno Nacional.
- ✓ El esquema tarifario definido en la Resolución No. 016763 del 30 de septiembre de 2024, busca asegurar la preservación del poder adquisitivo de las familias y establecimientos educativos de carácter privado, así como promover la mejora en la calidad de la educación privada en los niveles de preescolar, básica y media.

Por lo anterior, la definición del incremento de las tarifas para el año 2025, se fundamenta teniendo en cuenta el **Artículo 6**, de la Resolución, que indica que los establecimientos educativos de carácter privado, que no cuenten con certificación o acreditación de calidad, y que se clasifiquen en el Régimen de Libertad Regulada por su puntaje en la evaluación institucional, fijarán la tarifa anual para el año académico que inicia en la vigencia 2025, de conformidad con los siguientes criterios:



Libertad regulada por aplicación del Manual de Autoevaluación	IPC agosto 2024	Educación Inclusiva	Reconocimiento a la labor docente (2277/79)	Nivel Índice de Permanencia	
0.63 +	6,12	0,25%	1,6	Alto	0.50%
				Medio	0.33%
				Bajo	0.16%

- ✓ Como resultado de la AUTOEVALUACIÓN, los establecimientos educativos privados que se clasifiquen en el Régimen de Libertad Regulada estarán facultados para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado. Para los siguientes grados, el incremento deberá aplicarse sobre la tarifa autorizada para el grado y año anterior.
- ✓ De acuerdo a la Información suministrada por el SIMAT (Sistema Integrado de Matrículas) de los años 2023-2022, el **Índice de Permanencia de la institución es del 94.56%, ubicándola en el nivel Alto**.
- ✓ Los porcentajes de incremento para el año 2025, de acuerdo a la Autoevaluación y a los criterios adicionales establecidos por la Resolución, los cuales serán presentados al Consejo Directivo para ser avalados y aprobados, son:
 - **Grado Prejardín: 10%**
 - **Grados Jardín a 11º: 7,5%**

Además, la Resolución establece:

Artículo 12. Retención de certificados de evaluación. En caso de no pago oportuno de los valores de la matrícula o pensiones, los establecimientos educativos de carácter privado de preescolar, básica y media podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes.

Artículo 16. Otros cobros periódicos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015, los otros cobros periódicos deben fijarse de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia.

- ✓ Los otros cobros periódicos como: **a.** Proyecto especial de inclusión en jornada complementaria, **b.** Intensificación idioma extranjero (Básica Primaria, Básica Secundaria y Media), **c.** Proyecto innovación y desarrollo Tics, **d.** Proyecto de integración de tecnología con iPad y **e.** Bibliobanco, serán distribuido en los diez meses de febrero a noviembre, cobrados mensualmente, con la Pensión. Los demás otros cobros periódicos como: Salidas pedagógicas y de crecimiento personal, Semilleros, Ceremonia de Primera Comunión, Clubes de artes, deportes e idiomas entre otros; **se facturarán directamente a los estudiantes** en el mes o al mes siguiente, que se realice la respectiva actividad.

La renovación del Seguro Estudiantil se realiza en este mes de noviembre y el costo establecido para el año 2025, por la Empresa Aseguradora (SURA), será cobrado con la mensualidad del mes de noviembre de 2024. Les recuerdo que incremento de este cobro no depende de la institución.

- ✓ Los certificados y constancias tendrán un costo de \$12.689, los cuales serán cancelados en el momento de su solicitud.
- ✓ Les recuerdo que la facturación de las matrículas, pensiones y otros cobros periódicos, se está efectuando a través de la plataforma PHIDIAS S.A y enviada a ustedes y a la DIAN al momento de realizarla. En esta plataforma, pueden consultar los valores facturados y realizar el pago.
- ✓ Los costos educativos deben ser canceladas los primeros cinco (5) días de cada mes. Con el fin de facilitarles el pago, la institución cuenta con varias alternativas como: Convenio o consignación directa a DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA (Oficina Presencial, Sucursal Virtual, Código QR y Corresponsal Bancario), igualmente por el BOTÓN DE PAGOS de la plataforma de PHIDIAS y la Página Institucional, adicionalmente se tiene DATÁFONO en la institución, con el fin de que ustedes puedan realizar sus pagos por medio de Tarjeta Débito o Crédito.

Agradezco su atención.

Atentamente,

Lina Beatriz Mejía F.
LINA BEATRIZ MEJÍA FERNÁNDEZ
 Cédula 42.872.734 de Envigado
 Rectora


